

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2000-00096-00

Procede el Despacho a resolver la adición del auto proferido el 14 de febrero del corriente, elevada por el apoderado de la señora Martha Eliana Sabogal Sabogal (heredera determinada del demandado).

Como quiera que mediante proveído de fecha anterior se tuvo en cuenta el fallecimiento del Dr. Miguel Antonio Cuenta Monroy (q.e.p.d.) apoderado del heredero Juan Carlos Sabogal Sabogal, que ocurrió el 12 de abril de 2021, desde la misma se configuraría la causal de interrupción del proceso prevista en el numeral 2° del art. 159 del C.G.P.

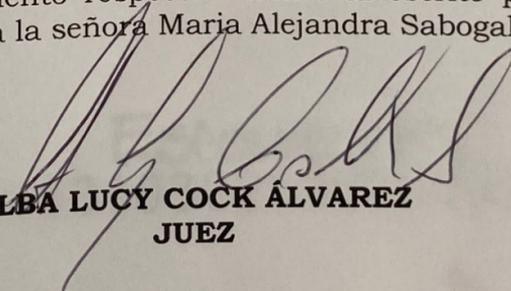
Ahora, como para la fecha el proceso se encontraba al Despacho según entrada del 5 de abril de 2021, conforme el inciso final de la norma en mención, la interrupción surte efectos a partir del 15 de abril de 2021, data en la que se notificó el auto del 14 de abril.

Así las cosas, no hay lugar a decretar la nulidad de que trata el numeral 3° del art. 133 del C.G.P., no obstante, si cabe precisar que el término de ejecutoria de dicho auto solo empezará a contar una vez la parte constituya nuevo apoderado en el término legal concedido y se reanude la actuación, oportunidad en que las partes podrán presentar las solicitudes a que haya lugar frente al contenido del proveído en mención.

Por lo tanto, nuevamente se ordena notificar al señor Juan Carlos Sabogal Sabogal, con el fin de que comparezca al proceso dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el fin de que asigne nuevo apoderado.

Ocurrido lo anterior, se reanudará el proceso, oportunidad en la que se hará el pronunciamiento respectivo frente al escrito presentado para acredita la notificación a la señora Maria Alejandra Sabogal.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 _____ am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAS ESPINOSA